



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00356 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Allegue poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).
3. Aclare la clase de perjuicios que pretende en el numeral tercero, de ser necesario deberá tasarlos y especificarlos de forma detallada, así como estimarlos bajo la gravedad de juramento conforme lo dispone el artículo 206 del CGP.
4. Precise en el hecho noveno en que consistió el incumplimiento de la parte demandada y en el décimo en que consisten concretamente los perjuicios allí mencionados.
5. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
6. Determine en la pretensión segunda de la demanda los intereses y la tasa que hace allí referencia.
7. Establezca en el numeral 4 de las pretensiones el valor de la cláusula penal que se pretende.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **69** fijado hoy **03/08/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62dac10c07465dce131bb284fccc3aacc8ae2ef988d3ae7386d011e82ffd0944

Documento generado en 31/07/2020 09:53:45 a.m.